



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 350/2012. (2013ED0299)

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 0000350/2012 seguido a instancias de Fiatc Mutua de Seguros y reaseguros, SA, contra Motorway Transportes, SL, sobre juicio ordinario se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 57/13

En Badajoz, a diecisiete de abril de dos mil trece.

Vistos por D.^a Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 350/12, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, SA", representada por la Procuradora Sra. López Iglesias y asistida de Letrado Sr. Selma y parte demandada "Motorway Transportes, SL", quien no contestó a la demanda ni compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, SA", representada por la Procuradora Sra. López Iglesias frente a "Motorway Transportes, SL" y así, debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 9.450,49 euros, más los intereses legales correspondientes, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el siete de mayo de dos mil trece, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.



Y encontrándose dicho demandado Motorway Transportes, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz, a veintiocho de octubre de dos mil trece.

La Secretaria

